

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Virú, 19 de noviembre del 2018
Copia, la presente copia es fiel del original.

Virú

19 de noviembre del 2018

Dra. Santa Inés Lezama Soto
SECRETARÍA GENERAL

Ordenanza Municipal N° 025-2018-MPV

Virú, 19 de noviembre del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 021 celebrada el 19 de noviembre del 2018, ha tratado el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 13694-2018, presentado por la Mayordomía VIRGEN DE LOS DOLORES 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Sr. Carlos Alberto Sánchez Heredia, en representación de la Mayordomía VIRGEN DE LOS DOLORES 2018 – Virú, solicitan autorización y exoneración de pagos por la realización de la festividad de la Virgen de los Dolores los días 11 y 12 de diciembre del 2018, por ser una fiesta religiosa y patronal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "...Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

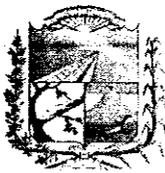
Que, el segundo párrafo del art. 40° de la norma antes citada, señala que "...Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley...";

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley". Asimismo, el art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195° y por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de acuerdo a lo referido en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con INFORME LEGAL N° 222-2018-GAJ-MPV de fecha 08-11-2018 opina que es atribución del Concejo Municipal exonerar las tasas mediante ordenanza municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por MAYORÍA, ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad Provincial de Virú
CONFIRMA
Que la presente copia es fiel del original.

Virú

10 DE DIC. 2018

Dra. Santa Inés Lezama Soto
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN A LA MAYORDOMÍA "VIRGEN DE LOS DOLORES" 2018 - VIRÚ DE LOS PAGOS DE DERECHOS DE PROCEDIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS DOLORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGOS de los procedimientos administrativos: AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVOS EVENTUALES y POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, por los espectáculos públicos no deportivos que realice dicha mayordomía los días 11 y 12 de diciembre del 2018, con motivo de la Fiesta Patronal en honor a la VIRGEN DE LOS DOLORES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR establecido que la exoneración de los pagos de los derechos correspondiente a los procedimientos administrativos "Autorización para Espectáculo Público No Deportivos Eventuales" e "Inspección Técnica por Seguridad en Defensa Civil", NO EXIME a la Mayordomía VIRGEN DE LOS DOLORES 2018 - VIRÚ de cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA para obtener la autorización para la realización de los espectáculos públicos no deportivos, incluido en estos requisitos: la Autorización correspondiente del APDAYC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal, del TUPA de la Entidad y de las disposiciones legales conexas y afines relacionados a los espectáculos públicos no deportivos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la página web de la Entidad www.munviru.gob.pe; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c
Mayordomía
Gerencia Municipal
GDEL
SG.GRDyDC
OSel
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Ney Hall Gámez Espinoza
ALCALDE